

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 31 de octubre de 2022 a las 11:47 a.m. se recibió escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante se pronunció frente a la reducción de medidas cautelares, el cual se resolvió en el C02 en auto del 22 de noviembre de 2022. De igual manera, se subió también este memorial a este cuaderno principal C01 en el archivo 006, porque contiene el avalúo de inmuebles presentado por el apoderado de la parte demandante. A Despacho.

Andes, 22 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00159 00
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACION (Proceso Verbal – Resolución Contrato Radicado 2018-00062)
Demandante	JAIME IGNACIO CORREA VARGAS
Demandado	SOCIEDAD ALEJANDRIA SILVESTRE S.A.S. ALVARO FRANCO RESTREPO JOSE LEONEL FRANCO RESTREPO EVA CRISTINA FRANCO DE SANCHEZ
Asunto	CORRE TRASLADO AVALUOS

Vista la constancia secretarial, el apoderado de la parte demandante allega avalúo comercial de los bienes inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria:

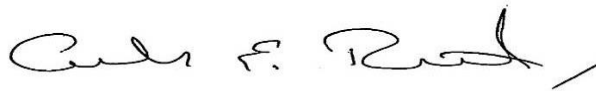
- 004- 39779 por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$ 1.733.179.855).
- 004-39798 por \$ EL VALOR TOTAL DEL AVALÚO REALIZADO ES DE: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. (\$144.147.600).
- 004-39799 EL VALOR TOTAL DEL AVALÚO REALIZADO ES DE: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$ 166.351.800).

- 004-39802 EL VALOR TOTAL DEL AVALÚO REALIZADO ES DE: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. - (\$298.508.600).
- 004-39803 EL VALOR TOTAL DEL AVALÚO REALIZADO ES DE: TRESCIENTOS TRECE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/L. (\$313.034.100).
- 004-39800 EL VALOR TOTAL DEL AVALÚO REALIZADO ES DE: CIENTO VEINTI OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L. (\$128.810.000).

Conforme lo preceptúa el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que estos presenten sus observaciones.

Por la Secretaría súbase el respectivo traslado en el Micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.184** en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria